



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2022 2024

PLENO Nº 05/2021

MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En Manuel, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, del día 29 de marzo de 2021 y bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Atienza Boronat, se reúnen los señores concejales, Don Francisco Mico Llorens, Doña Victoria Eugenia Garrigues Benavent, Don José Luís Ferrús Company, Doña Esther Copoví Bosch y Don Josep Antoni Pastor Pons del Grupo Compromís per Manuel: Compromís (en adelante, GC), Don Ricardo Rovira Ordiñana, Don Juan Ignacio Roig Ordiñana, Doña Patricia Benavent Aranda y Don César Ramón Carbonell Pedrós, Concejales no adscritos (en adelante, Cna), Don Daniel Perales Beltrán, Grupo Popular (en adelante, GP), que representan quórum para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos que constan en el orden del día que junto con la convocatoria, les ha sido notificado de forma reglamentaria.

Actúa como Secretaria, Doña María Jesús Ricart Sanchis.

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2021 y de las actas de las sesiones extraordinarias y urgentes de fechas 19 de febrero y 11 de marzo de 2021 respectivamente.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2021, y las actas de las sesiones extraordinarias y urgentes de fechas 19 de febrero y 11 de marzo de 2021 respectivamente, cuyos borradores se han adjuntado a la convocatoria. A continuación la Sra. Alcaldesa dispone se proceda a emitir votación ordinaria quedando aprobadas las actas por unanimidad.

2.- Aprobación de la documentación técnica de la modificación nº 22 del PGOU y remisión al órgano ambiental y territorial municipal.

Dada lectura a la proposición de Alcaldía que seguidamente se transcribe y que ha sido dictaminada por la correspondiente Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Orden Público y Tráfico, Administración Interna, Medio Ambiente Promoción Económica, Agricultura y Comercio Local:

“Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2020 fue sometida a consulta pública previa la memoria justificativa de la necesidad de proceder a la aprobación de la delimitación de ámbitos de suelo urbano de Manuel que precisan de instrumentos de desarrollo para dar cumplimiento a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

Dicha delimitación comprendía cuatro ámbitos de suelo urbano con ordenación pormenorizada referidos a unidades de ejecución, los números de 1 a 3 a desarrollar mediante Actuaciones Aisladas, y la número 4 a desarrollar mediante Actuación Integrada, y tres ámbitos de Planes de Reforma Interior cuya ordenación pormenorizada se difiere a dichos planes.

Durante el trámite de consulta pública previa, sustanciado al amparo del art. 49 bis de la LOTUP mediante anuncio publicado en el portal web www.manuel.es desde el día 19 de noviembre de 2020 hasta el día 18 de diciembre de 2020 no se ha presentado escrito alguno ni se han manifestado aportaciones u opiniones de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones.

Una vez redactada la documentación técnica de la modificación nº 22 del PGOU en fecha 31 de diciembre de 2020 por parte del Arquitecto Superior, funcionario de la Mancomunidad de la Ribera Alta que presta sus servicios en este Ayuntamiento, fue remitida en fecha 4 de enero de 2020 a la Comisión Territorial de Urbanismo, solicitando el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2022 2024

En fecha 14 de enero de 2021 (RGE 0093) se recibe notificación del Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia recomendando que se tramiten dos documentos, uno de ellos con los objetivos de delimitación de subzonas de la ordenación pormenorizada, la delimitación de unidades de ejecución donde se dispone de ordenación pormenorizada y la modificación de la ordenanza de edificación en relación la vivienda tipo 3, y otro, con la parte correspondiente a la delimitación de los sectores de planes de reforma interior.

Una vez adaptada la documentación técnica en fecha 15 de febrero de 2021 por el mismo Arquitecto con el contenido referido al primero de los documentos recomendados por el Servicio Territorial de Urbanismo, fue remitida en fecha 19 de febrero de 2021 a la Comisión Territorial de Urbanismo, solicitando el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica.

En fecha 4 de marzo de 2021 (RGE 520) el citado Servicio comunica por circunscribirse la modificación nº 22 del PGOU a ordenación pormenorizada, el órgano sustantivo, el órgano ambiental y el órgano promotor es el Ayuntamiento, no procediendo su tramitación por la plataforma electrónica de la GVA.

En consecuencia, en el presente procedimiento de modificación de planeamiento el órgano promotor es la Alcaldesa, el órgano sustantivo el Pleno de la Corporación y el Órgano ambiental municipal el Sr. José Luis Ferrus Company, Concejal de este Ayuntamiento, conforme a la resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2021.

Visto el informe emitido por el funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas relativo a la documentación técnica que integra la Modificación nº 22 del PGOU, el Documento Inicial Estratégico y el Certificado relativo al proceso de consulta pública previa, en sentido favorable al inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica.

Constan en el expediente solicitud formulada por la Alcaldía y dirigida al Pleno de la Corporación para el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria informativa, justificativa y Normas Urbanísticas para la solicitud de inicio de trámite de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.
- Documento Inicial Estratégico
- Plano de Información
- Planos de Ordenación
- Informe emitido por el funcionario arquitecto Tomás Pastor Martínez, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 49 bis, de la LOTUP sobre Actuaciones previas a la redacción del instrumento de planeamiento
- Certificado de cumplimiento del trámite de consulta pública previa sin haberse presentado sugerencias.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 50.3 de la Ley 5/2015, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbano y Paisaje de la Comunitat Valenciana, procede que, el Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar la documentación presentada por el órgano promotor por considerar que se ajusta a lo establecido en el art. 50 apartado 1 y 2 de la LOTUP y en la legislación sectorial.

2º) Remitir al órgano ambiental y territorial municipal la solicitud formulada por el órgano promotor adjuntando la documentación que la acompaña y certificación del presente acuerdo, instándole a la emisión de la resolución correspondiente de acuerdo con el art. 51 LOTUP".

[.../...]





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2022 2024

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno por siete votos a favor de los miembros del Grupo Compromís per Manuel: Compromís y Grupo Popular, ninguno en contra y cuatro abstenciones de los Concejales no adscritos, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.- Aprobación del expediente de contratación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Manuel.

Dada lectura a la propuesta de la Alcaldía que seguidamente se transcribe y que ha sido dictaminada por la correspondiente Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Orden Público y Tráfico, Administración Interna, Medio Ambiente Promoción Económica, Agricultura y Comercio Local:

"Visto el expediente para la contratación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Manuel, del que se deducen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2019 se adjudicó el contrato de consultoría y asistencia técnica, económica única y jurídica, para la contratación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el Ayuntamiento de Manuel, por procedimiento de contrato menor a INGEAGUA, S.L., ante la carencia de personal en el Ayuntamiento para la realización de estas tareas como se justifica en el expediente.

SEGUNDO: En ejecución del citado contrato y de acuerdo con la documentación que ha ido presentando el contratista se han seguido las siguientes actuaciones preparatorias del expediente:

Procedimiento	Aprobación	Fecha
Estructura de costes	ACUERDO PLENO	25/11/2019
Coordinación con la Diputación de Valencia	Escrito Diputado Medio Ambiente	20/02/2020
Estudio de Viabilidad y Anteproyecto de inversiones	ACUERDO PLENO	14/07/2020
Ordenanza de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado reguladora de la contraprestación a satisfacer por los usuarios del servicio	ACUERDO PLENO	28/09/2020
Reglamento para la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado regulador de su régimen jurídico	ACUERDO PLENO	28/09/2020

TERCERO: En la tramitación del expediente de contratación constan las siguientes actuaciones:





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2022 2024

Documento	Fecha
Acuerdo pleno de inicio de expediente y aprobación de memoria justificativa del contrato y justificación de su división en lotes	25/01/2021
Pliego de Prescripciones Técnicas	03/03/2021 (RGE 513)
Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas	07/03/2021
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	03/03/2021 (RGE 513)
Informe de Secretaría - Intervención	08/03/2021
Informe de Fiscalización – Previa	08/03/2021

CUARTO: Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato: CONCESIÓN DE SERVICIOS	
Objeto del contrato: Concesión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Manuel.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: <ul style="list-style-type: none">• CPV 65111000-4 Distribución de agua potable y servicios conexos• CPV 65130000-3 Explotación del suministro de agua• CPV 90480000-5 Servicio de gestión de alcantarillado	
Valor estimado del contrato: 1.529.160,48 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.529.160,48 €	IVA %: 10%
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.682.076,52 €	
Duración de la ejecución: 10 años	Duración máxima: 10 años

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes del funcionario Técnico de Obras Públicas y de Secretaría-Intervención, constando el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, , Obras y Servicios Públicos, Orden Público y Tráfico, Administración Interna, Medio Ambiente, Promoción Económica, Agricultura y Comercio Local, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español Las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el Ayuntamiento de Manuel convocando su licitación.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2022 2024

SEGUNDO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO: Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas”.

[.../...]

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno por siete votos a favor de los miembros del Grupo Compromís per Manuel: Compromís y Grupo Popular, ninguno en contra y cuatro abstenciones de los Concejales no adscritos, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.- Dar cuenta de la resolución de la Alcaldía de 01/03/2021 en materia de delegación de matrimonio civil.

Dada lectura de la resolución de Alcaldía que se transcribe:

“De conformidad con las atribuciones que corresponden a la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el art. 21.1, apartado s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido en el art. 51 del Código Civil, según modificación aprobada mediante Ley 35/1994, de 23 de diciembre, vengo en resolver lo que sigue:

Primero: Delegar en Doña Patricia Benavent Aranda, concejala de esta Corporación Municipal, la autorización del matrimonio civil a celebrar el próximo día 09 de marzo de 2021, siendo los contrayentes ISABEL LLEDÓ BADAL i AITOR BENAVENT GIMENO.

Segundo: Notificar la presente resolución a Doña Patricia Benavent Aranda, con la finalidad de que efectúe, si procede, la aceptación del citado cargo.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al pleno en la próxima sesión que se celebre”.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes queda enterado.

5.- Moción del Día Internacional de la Mujer presentada por el Grupo Municipal Compromís per Manuel: Compromís.

Dada lectura a la moción del Día Internacional de la Mujer que seguidamente se transcribe:

“Sra. Victoria Eugenia Garrigues Benavent, concejala de Igualdad del Grupo Municipal Compromís per Manuel: Compromís en el Ayuntamiento de Manuel en su nombre y representación, al amparo de lo que prevé la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y de conformidad con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueban el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales; presenta la siguiente propuesta de resolución para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión del Pleno que se convoque, a los efectos de su debate y votación la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con ocasión de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la mujer, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias reitera su compromiso y reivindicación con los derechos laborales y sociales de las mujeres, reconocido internacionalmente y nacido desde el feminismo como reivindicación por la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2022 2024

Cada año celebramos el 8 de marzo desde que, a propuesta de Clara Zetkin, en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras en Copenhague en 1910 se estableció esta fecha como el Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras. Después de 111 años, el movimiento en defensa de los derechos de las mujeres está más vivo que nunca. Se extiende por todas partes donde las mujeres compartimos luchas a través de las redes y nos apoyamos para avanzar en derechos. En España, el sufragio universal es aprobó el 1 de octubre de 1931, este año celebramos 90 aniversario de la consecución del voto de las mujeres

En la Comunidad Valenciana la defensa de los derechos de las mujeres se esparce de forma transversal y se ejerce a las asociaciones vecinales, deportivas, ecologistas, en defensa de la salud, los derechos humanos, el urbanismo, la cultura o la educación. En todas partes, mujeres y hombres con talante feminista se implican desde sus organizaciones y ocupaciones, recogiendo el testigo de los movimientos feministas, extendiendo el feminismo y la igualdad por todos los lugares.

La razón de ser de estas acciones es ensanchar y mejorar la vida de todas las personas, garantizando los derechos de ciudadanía y, en especial de las mujeres para conseguir una igualdad real y efectiva, impulsando cambios sociales estructurales por la inclusión social. Las políticas de igualdad buscan impulsar una sociedad plural y diversa, donde los derechos de las personas y su autonomía sea el centro de las políticas. Perseguimos una sociedad compleja, rica y diversa donde cuidar, curar y criar sean los ejes de la vida económica, social, política y familiar.

Este año, el 8 de marzo será diferente. Sufrimos una pandemia mundial que no nos permite juntarnos, ni tocarnos, ni abrazarnos. Este año no podremos salir a las calles a manifestarnos. Y por eso, la lucha por el feminismo y la igualdad, la lucha por los derechos de las mujeres es más necesaria que nunca.

Hay que estar atentos/as puesto que los avances que se habían logrado en los últimos tiempos están en peligro de retroceso porque la pandemia refuerza desigualdades y vulnerabilidades en los sistemas sociales, políticos y económicos.

El impacto que está teniendo la COVID-19 en las mujeres es mayor en el número total de casos a pesar de que la prevalencia es más alta en hombres. Estos factores tienen su origen en aspectos relacionados con los roles de género y con la precarización hacia las tareas de sostenimiento de la vida que hacen mayoritariamente las mujeres. Entre otros:

- Las mujeres soportan una mayor carga de trabajos precarios y de economía sumergida, un trabajo invisible y no pagado que se ha evidenciado todavía más en la pandemia.*
- Las mujeres están mayoritariamente en la primera línea del trabajo de cuidados y atención sociosanitaria, tanto en el trabajo de cuidados remunerado, como aquel no remunerado y especialmente invisibilizado.*
- El rol de cuidadora asignado a las mujeres posiciona a las profesionales sanitarias en la primera línea de atención y respuesta a la enfermedad, especialmente a las enfermeras y las auxiliares de enfermería y geriatría, así como al personal de limpieza de los centros socio sanitarios.*
- La saturación del sistema sanitario comportó, entre otros, que en las primeras semanas de pandemia, las mujeres no pudieron estar acompañadas en el parto.*
- Las mujeres han sufrido una doble carga laboral, la de combinar el teletrabajo con la atención de mayores y criaturas, especialmente en los confinamientos.*
- En el caso de mujeres que han tenido que ir a trabajar presencialmente, toda esta situación se ha agravado y ha puesto de manifiesto que la conciliación se sustenta en gran medida en las espaldas de las madres y también en las abuelas, que en pandemia han tenido que dejar de prestar este apoyo indispensable.*
- Por último, la violencia de género se ha intensificado durante el periodo de confinamiento. La convivencia confinada con sus maltratadores y la imposición de la distanciamiento social, ha incrementado en un 70% la atención de los centros Mujer 24 horas.*





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2022 2024

Así pues, resulta suficiente evidente que esta, como cualquier crisis, afecta más a las personas con más vulnerabilidades asociadas. En este caso a la situación laboral precaria, a la carencia de red de apoyo o al mercado laboral feminizado en el que se encuentran.

Además, esta crisis que viene a sumarse -si no es un efecto- a las crisis económica y climática que ya arrastrábamos. Por esa razón, hay que apostar por un modelo socioeconómico sostenible, que ponga la salud de las personas y el planeta en el centro de las políticas, donde las curas y el sostenimiento de la vida estén en el centro.

Desde los ayuntamientos, que somos la primera puerta a la ciudadanía de las políticas públicas, tenemos que hacer un mayor esfuerzo para contribuir a la igualdad real entre mujeres y hombres, apoyando a las propuestas de igualdad para mejorar la vida de las personas, de todas las personas.

Es por eso que proponemos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Invitar a la ciudadanía a reivindicar un futuro sin discriminación por razón de género y/o sexo donde hombres y mujeres forman parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades. Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.

SEGUNDO: Insistimos en la necesidad de intensificar desde el municipalismo políticas de igualdad de carácter interseccional y transversal, (desde la movilidad, atención a colectivos vulnerables, coeducación y conciliación, hasta infraestructuras y deporte) y a dotarlas. económicamente intermediando la elaboración de presupuestos con perspectiva de género

TERCERO: Apoyamos a las mujeres que viven en el ámbito rural y aumentar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar la ocupación y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades en este ámbito especialmente.

CUARTO: Manifestamos la importancia de aplicar e implementar la normativa vigente en materia de igualdad retributiva entre mujeres y hombre.

QUINTO: Reclamamos, en el actual ámbito de crisis sanitaria, la ratificación del Convenio 189 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) para la dignificación del trabajo al hogar y los cuidados.

SEXTO: Reconocemos las iniciativas y acciones del feminismo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación que afectan a las mujeres: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.

SÉPTIMO: Reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades y con el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

OCTAVO: Reclamamos la necesidad de dotar las entidades locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y garantizar el impulso de actuaciones que contribuyen a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible”.

[.../...]

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2022 2024

6.- Dar cuenta de la resolución de la Alcaldía de 26 de febrero de 2021 sobre aprobación de la liquidación del ejercicio 2020 y de las resoluciones adoptadas por la Sra. Alcaldesa contrarias a los reparos efectuados.

Dada lectura a la proposición de acuerdo de la Alcaldía que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y que seguidamente se transcribe:

«Visto que con fecha 3 de febrero de 2021, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

Visto que con fecha 18 de febrero de 2021 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con la misma fecha, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020 en los términos en los que ésta ha sido redactada.

PENDIENTE DE COBRO	1.147.373,55
SALDOS DE DUDOSO COBRO (-)	370.958,92
PENDIENTES DE PAGO (-)	46.777,46
FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	1.071.984,69
RT GTOS. CON FINANC. AFECTADA	952.522,76
RT GASTOS GENERALES	849.099,10
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	2.172.580,78

Segundo. Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine

Tercero. A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se desprende que la liquidación del Presupuesto no se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria con resultado de necesidad financiera e incumplimiento de la regla de gasto».

Y dada cuenta del informe anual de Intervención relativo a todas las resoluciones adoptadas por la Sra. Alcaldesa contrarias a los reparos efectuados en 2020, que se transcribe:





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2022 2024

«En cumplimiento de lo establecido en el art. 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, esta funcionaria, con ocasión de aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2020, eleva a la alcaldía para su dación de cuenta al Pleno de la Corporación el presente informe anual de todas las resoluciones adoptadas por la alcaldía contrarias a los reparos efectuados:

- 1- Reparos de fecha 10 de septiembre de 2020 de Factura número S20 7, de 8 de septiembre de 2020 (Rº facturas F/2020/554 y RGE 2178/2020, de 4 de septiembre) con efectos suspensivos, levantándose la suspensión por la Alcaldía mediante resolución de fecha 25 de septiembre de 2020 y dándose cuenta al Pleno en sesión 30 de noviembre de 2020.
- 2- Reparos de fecha 16 de septiembre de 2020 de Factura número E 2020 11, de fecha 15 de septiembre de 2020 (RGE 2231/2020, de 16 de septiembre), con efectos suspensivos, del que se dio cuenta al Pleno en sesión de 30 de noviembre de 2020, levantándose los efectos suspensivos por la Alcaldía el 21 de septiembre de 2020».

[.../...]

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, queda enterado.

7.- Dar cuenta de la resolución de la Alcaldía de 8 de marzo de 2021 sobre aprobación del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2022 – 2024.

Dada cuenta de la resolución de Alcaldía que seguidamente se transcribe:

«El art. 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica (LOEPSF) establece que las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Los marcos presupuestarios a medio plazo tendrán un periodo mínimo de tres años y contendrán entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las respectivas administraciones públicas:
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta su evolución tendencial.
- c) Los principales supuestos en los que se basan las mencionadas proyecciones de ingresos y gastos.

Análogamente, el art. 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificado por Orden HAP/2082/2014, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece: “antes del día 15 de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales”. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios.

El plazo fijado por el art. 6 de la Orden referenciada debe cumplirse mediante transmisión de datos a través de plataforma habilitada de la aplicación informática en la web de la oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Según indicaciones del MINHAP en la web de la oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y para este año 2021 la





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2022 2024

transmisión de la información no figura hasta cuándo se debe realizar antes de las 24:00 h del día 15 de marzo.

Las proyecciones de ingresos y las prioridades derivadas del plan presupuestario a medio plazo constituirán la base de la elaboración del presupuesto anual. Toda desviación respecto de estas disposiciones deberá ser explicada.

De acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y competitividad elaborar periódicamente un informe de la situación de la economía española. Este informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas.

Según el último acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023, del día 11 de febrero de 2020, se aprueba como tasa de referencia el 3, 3,2 y 3'3, respectivamente.

De conformidad con el criterio interpretativo de la Subdirección General de Estudios y Financiación Local, puede entenderse que el Alcalde en virtud de la atribución residual conferida por el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, puede aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo, dando cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

De conformidad con lo establecido en la normativa en vigor, se ha elaborado el Plan presupuestario tomando como base el presupuesto liquidado del ejercicio 2020 y el presupuesto aprobado del ejercicio 2021, elaborando una previsión para los ejercicios 2022 a 2024, junto con el informe de Intervención en el que se detallan las hipótesis consideradas para su realización: evolución tendencial y medidas políticas indicadas por la Alcaldía en resolución de 8 de marzo de 2021.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo de los ejercicios presupuestarios 2021, 2022, 2023 y 2024, según el siguiente detalle:





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2022 2024

Estimación importes

Ingresos/Gastos	Año 2021	tasa variación 2022/2021	Año 2022	tasa variación 2023/2022	Año 2023	tasa variación 2024/2023	Año 2024	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos	2.463.329,44	-42,22%	1.423.203,97	3,30%	1.470.169,70	3,30%	1.518.685,30	
Corrientes	2.300.621,93	-38,14%	1.423.203,97	3,30%	1.470.169,70	3,30%	1.518.685,30	Evolución tendencial y destino 40% superávit para cumplimiento sentencias pendientes en jurisdicción contencioso-administrativa.
Capital	162.707,51	-100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	Evolución tendencial y destino 40% superávit para cumplimiento sentencias pendientes en jurisdicción contencioso-administrativa.
Financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Gastos	2.034.387,78	-30,04%	1.423.203,97	3,30%	1.470.169,70	3,30%	1.518.685,30	
Corrientes	1.314.179,87	8,30%	1.423.203,97	3,30%	1.470.169,70	3,30%	1.518.685,30	Evolución tendencial y destino 40% superávit para cumplimiento sentencias pendientes en jurisdicción contencioso-administrativa.
Capital	720.207,91	-100,00%	0,00	3,30%	0,00	3,30%	0,00	Evolución tendencial y destino 40% superávit para cumplimiento sentencias pendientes en jurisdicción contencioso-administrativa.



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 -46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2022 2024

Financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
Saldo operaciones no financieras	428.941,66		0,00		0,00		0,00		0,00
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	-285.963,97		251.545,33		259.846,33		268.421,25		268.421,25
Capacidad o necesidad de financiación	142.977,69		251.545,33		259.846,33		268.421,25		268.421,25
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
A corto plazo	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
A largo plazo	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 1.1 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2022 2024

PASIVOS CONTINGENTES (2)	AÑO 2021		AÑO 2022		AÑO 2023		AÑO 2024		TASA VARIACION 2024/2023	TASA Variación 2023/2022	Total	TOT AL
	No Incluidos en Presupuesto	Incluidos en Presupuesto	No Incluidos en Presupuesto	Incluidos en Presupuesto	No Incluidos en Presupuesto	Incluidos en Presupuesto	No Incluidos en Presupuesto	Incluidos en Presupuesto				
Avales Concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos Morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por Sentencias o Expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	1.486.757,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	1.486.757,61	0,00	1.486.757,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(2) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo.



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 -46660- MANUEL- (Valencia)

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE.

	2021	2022	2023	2024
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:				
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:	0,00	0,00	0,00	0,00
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes situación de mora (*):				
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:	0,00	0,00	0,00	0,00

(*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC.

Segundo: Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la aplicación habilitada en la plataforma de la oficina virtual del Ministerio de Hacienda para la remisión telemática, antes de las 24 horas del día 15 marzo de 2021.

Tercero: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre».

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes queda enterado.

8.- Dar cuenta de la transmisión al Ministerio de Hacienda de los datos de ejecución del Presupuesto correspondientes al cuarto trimestre de 2020.

Por la Interventora se expone que en fecha 27 de enero de 2021 (RGS 0188/2021) fueron transmitidos los datos de ejecución trimestral correspondientes al cuarto trimestre de 2020 a través de la Oficina Virtual de la Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas referidos, datos generales del Informe de Evaluación, resumen de análisis de evaluación y nivel de deuda referidos a 31 de diciembre de 2020.

9.- Reconocimiento extrajudicial de créditos de 2020 con cargo al Presupuesto General de 2021.

Dada cuenta del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 03/2021 tramitado por este Ayuntamiento para dar cobertura a los gastos necesarios y urgentes, de carácter inaplazable, que luego se detallan.

Vista la documentación incluida en el mismo y, en especial, el informe de Secretaría-Intervención.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que, a continuación, se relacionan:





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura, 10. 46100. Manuel (Valencia), núm. 11 -466660- MANUEL- (Valencia)

Nº Rº Factura	Nº Factura	Nombre proveedor	Descripción del gasto	Fun.	Econom	Importe IVA (incluido)	Total Factura
F/2021/137	C-10.539	GOLD BOX, S.L.	Fra. C-10.359. Cuota línea guardería diciembre 2020 y consumo llamadas noviembre 2020.	326	22200	21,25	21,25
TOTAL							21,25

Segundo: Declarar dichos gastos necesarios y urgentes, al objeto de su incorporación, al Presupuesto General para el ejercicio de 2021, financiándolos con los créditos previstos inicialmente en el Presupuesto General de 2021.



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 -46660- MANUEL- (Valencia)

10.- Dar cuenta del Informe de Intervención sobre resumen anual de control interno del ejercicio 2020.

Dada lectura al Informe resumen anual sobre el control interno del ejercicio 2020 emitido por la Intervención en fecha 22 de marzo de 2021 y cuyo extracto se transcribe:

“ ...

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2020, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero no se han realizado nuevos informes respecto de anomalías o irregularidades en los mismos.

Durante el ejercicio 2020 no se han puesto de manifiesto anomalías e irregularidades en materia de ingresos.

B. Gastos

B.1. Resoluciones y acuerdos contrarios a reparos formulados

En el ejercicio de la expresada función de fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se ha emitido informe de fiscalización desfavorable en la fase de obligación de los siguientes gastos:

Fecha	Acto reparado	Motivación	Importe
10.09.20	Fra S20 7 de 08/09/2020 (RGF F/2020/554 y RGE 2178/2020, de 04/09/2020)	Haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales por no haberse presentado por parte del contratista la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida por el pliego de prescripciones técnicas	3.360,00 eur

Fecha	Acto reparado	Motivación	Importe
16.09.20	Fra E 2020 11 de 15/09/2020 (RGF F/2020/564 y RGE 2231/2020, de 16.09.20)	Haberse omitido en el expediente la tramitación de contrato menor con vulneración de los art. 28 y 118 de la Ley 9/2017	1.452,00 eur

B.2. Resoluciones o acuerdos con omisión de la función interventora

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se hubiera observado omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa:





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 -46660- MANUEL- (Valencia)

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

Se han desarrollado actuaciones en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2020 en su modalidad de control financiero permanente en materia de control de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, registro contable de facturas y subvenciones concedidas.

a) *Respecto a las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*

No constan en el ejercicio 2020 anotación de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

b) *Respecto al registro de justificantes y subvenciones*

Durante el ejercicio 2020 no se han producido contingencias reseñables remitiéndose puntualmente la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de las subvenciones nominativas otorgadas.

TERCERA. Conclusiones y recomendaciones

a) *En materia de hacienda y contratación*

El principal problema en materia de hacienda y contratación radica en la tramitación de la contratación menor si bien se ha aprobado modelo para su agilización a través de las bases de ejecución del Presupuesto que contiene expediente simplificado con justificación de la necesidad por parte de la Alcaldía para dar cumplimiento de los art. 28 y 118 de la Ley 9/2017.

Así, se posibilita que los estados contables aporten información verídica respecto al crédito disponible en el presupuesto. Debe seguir solicitándose retenciones de crédito previas a la realización de los gastos, al Departamento de Contabilidad para conocer si hay servicios encargados por las áreas gestoras pendientes de imputar a presupuesto o no y por lo tanto ser real la información que pueda aportar la contabilidad. De esta manera se cumple un principio contable básico como es que la contabilidad debe reflejar la imagen fiel de la entidad.

La aprobación de gastos sin consignación presupuestaria precisa de la adopción de acuerdo de reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno de la Corporación, siguiéndose los trámites legales establecidos al respecto y siendo escasos el número de este tipo de expedientes.

Resulta necesario es que desde las distintas concejalías se mantenga el compromiso firme de no incurrir en gasto alguno que no disponga de expediente de contratación y de consignación presupuestaria para el cumplimiento de la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

b) *En materia de subvenciones*

Si bien el número de subvenciones y ayudas tramitadas por este Ayuntamiento es limitado, resulta necesario remitir la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La obligación de remisión de esta información es atribuida por la LGS al órgano interventor externo, cumpliéndose anualmente antes de finalizar el ejercicio.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

c) En materia de carencia de medios personales

Las tareas para cumplir adecuadamente las funciones obligatorias correspondientes a la Intervención Municipal se han incrementado notablemente desde el ejercicio 2012, tanto cuantitativa como cualitativamente, sin que el número de efectivos de personal destinado a su realización se haya incrementado en ninguna proporción, sino que más bien se ha visto reducido desde 2017, año en que se amortizó una plaza de Administrativo de Administración General, por lo que se solicita la adecuada dotación de medios personales y materiales para cumplir con las citadas obligaciones de Intervención.

CUARTA. Tramitación

Primero,- Se deberá dar traslado del presente informe a la Alcaldía para su remisión al Pleno de la Entidad en la próxima sesión que se celebre.

Segundo,- A la visto del mismo, la Alcaldía deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

Tercera,- Dar traslado del presente informe a la Intervención General de la Administración del Estado a través de la aplicación RICEL”.

Previa la ratificación de la urgencia en los términos exigidos por el art. 82 y 126 del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y motivada en la necesidad de dar cumplimiento a los plazos del Plan de Inversiones de la Diputación de Valencia para obtener la financiación en las actuaciones, se acuerda adoptar acuerdo sobre el siguiente asunto que no ha sido informado previamente en la respectiva Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Orden Público y Tráfico, Administración Interna, Medio Ambiente Promoción Económica, Agricultura y Comercio Local, debiendo darse cuenta a la misma en la primera sesión que celebre.

11.- Modificación de la solicitud de actuaciones a incluir en el Plan de Inversiones 2020-2021 de la Diputación de Valencia.

Dada lectura a la propuesta de la Alcaldía que seguidamente se transcribe:

“Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 23 de junio de 2020, acordó solicitar las actuaciones a incluir en el Plan de Inversiones 2020-2021 de la Diputación de Valencia, conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 88, de 11 de mayo de 2020 y anuncio del extracto en el nº 104, de 2 de junio de 2020. Y en fechas 1 de julio y 14 de julio de 2020, asimismo, tras recibirse requerimientos de subsanación por parte del servicio de Cooperación Municipal de la Diputación de Valencia, se acordó modificar la solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia quedando como sigue:





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 -46660- MANUEL- (Valencia)

A) Con cargo a la línea de financiación general:

Descripción de la inversión	Importe €	Aplicación presupuestaria
1.- REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL A LA NORMATIVA VIGENTE	330.730,15	333.63201
3.- ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA PASARELA BONA VISTA (Obra nº 1421)	18.892,44	1532.62101

B) Con cargo a la línea de proyectos que cumplan alguno de los ODS 6, 7, 9, 11 13 o 15, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda de la convocatoria:

Descripción de la inversión	Importe €	Aplicación presupuestaria	ODS que se intenta cumplir
2.- OBRA: PASARELA ENTRE LAS CALLES DESMONT Y BONA VISTA (Obra nº 1422)	89.112,98	1532.63201	9 (industria, innovación e infraestructuras). Ejecución o mejora de vías verdes urbanas o interurbanas. Obras o intervenciones en vías urbanas que promuevan la eficiencia y el respeto a los valores ambientales y energéticos, fomentando los desplazamientos no motorizados (Anexo IV).

Vista la justificación de la causa sobrevenida que motiva la modificación de la solicitud de ayuda conforme al informe técnico de fecha 24 de marzo de 2021.

De conformidad con las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone el Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar la solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia acordada por el Pleno en sesiones de fechas 23 de junio y 14 de julio de 2020, de forma que se sustituya por la realización de la/s siguiente/s inversión/es en el marco del Plan de Inversiones del bienio 2020-2021:





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 -46660- MANUEL- (Valencia)

A) Con cargo a la línea de financiación general:

Descripción de la inversión	Importe €	Aplicación presupuestaria
1.- REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL A LA NORMATIVA VIGENTE	330.730'15	333.63201
3.- MIRADOR AL RIO ALBAIDA	18.892'44	171.621

B) Con cargo a la línea de proyectos que cumplan alguno de los ODS 6, 7, 9, 11 13 o 15, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda de la convocatoria:

Descripción de la inversión	Importe €	Aplicación presupuestaria	ODS que se intenta cumplir
2.- MEJORA ACCESIBILIDAD EN ASEOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN BAR CON COCINA ANEXO A LA PISCINA MUNICIPAL DE MANUEL.	89.112'98	342.632	11("Ciudades y comunidades sostenibles": sustitución actuales equipos de climatización por otros de mayor rendimiento, sustitución de actuales equipos de alumbrado por otros de mayor rendimiento en edificios públicos, implantación placas solares para aprovechamiento de energía renovable solar, mejora de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos, etc.)

C) Respecto del plan urbano de actuación municipal:

- Se SOLICITA ayuda.

Segundo. Adquirir el compromiso de:

-Aportar aquella parte del importe total de la/s inversión/es que no cubra la ayuda concedida y que no haya sido financiada de otro modo.

-Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la convocatoria reguladora del Plan de Inversiones, de acuerdo con el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.

-Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la presente convocatoria.

Tercero. A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco del presente Plan Provincial fuera concedida por la Diputación de Valencia.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 -46660- MANUEL- (Valencia)

Cuarto. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 28 de abril (TRRL), se solicita asumir la ejecución de las inversiones descritas”.

[.../...]

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno por seis votos a favor de los miembros del Grupo Compromís per Manuel: Compromís, ninguno en contra y cinco abstenciones de los miembros del Grupo Popular y de los Concejales no adscritos, aprueba la propuesta anteriormente transcrita

12.- Despacho extraordinario.

Conforme al art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento, previa declaración de la urgencia motivada en la necesidad urgente de prestar el servicio de bar en el polideportivo municipal, aprobada por unanimidad de los miembros asistentes que supera el quorum de la mayoría absoluta exigida por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda tratar el siguiente asunto no incluido en el orden del día de la convocatoria:

12.1.- Aprobación del expediente de contratación del servicio de bar con terraza en el polideportivo municipal “Les Salines”.

Dada lectura a la propuesta de la alcaldía que se transcribe:

“Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato administrativo de servicio de bar con terraza en el polideportivo municipal “Les Salines”.

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación que ha sido elaborado por la funcionaria Ingeniera Técnica Industrial de la Mancomunidad de la Ribera Alta que presta servicios en este Ayuntamiento en fecha 24 de marzo de 2021, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo.

Considerando lo previsto en los artículos 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la innecesariedad de retención de crédito con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria en el ejercicio 2021 por tratarse de un contrato cuyo objeto determina un ingreso en favor del Ayuntamiento, constanding informe de fiscalización emitido por la Intervención en este sentido y que comprende los ejercicios siguientes, hasta alcanzar los cinco años de duración.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la necesidad de proceder a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Pleno el órgano de contratación competente, por preverse una duración estimada superior a 4 años, si bien el Pleno de la Corporación puede delegar esta competencia en la Alcaldía conforme a lo establecido en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 -46660- MANUEL- (Valencia)

Considerando que se ha escogido la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Según lo antedicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicio de bar con terraza en el polideportivo municipal "Les Salines", por importe de 6.143,00 euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 1.290,03 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido con una duración de cinco años.

SEGUNDO.- Declarar la innecesariedad de aprobación de gasto, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente puesto que el objeto del contrato genera un ingreso en favor del Ayuntamiento por el valor estimado más IVA del contrato durante las cinco anualidades de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días hábiles se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

QUINTO: Delegar en la Sra. Alcaldesa-Presidenta la competencia para la adopción de todos los acuerdos que como órgano de contratación corresponden al Pleno en relación con el expediente de contratación del servicio de bar con terraza en el polideportivo municipal "Les Salines", a tramitar mediante procedimiento abierto simplificado, expte. PASS/3/2021.

SEXTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el precedente acuerdo QUINTO en cumplimiento de lo establecido en el art. 51 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

[.../...]

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13.- Dar cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía de la núm. 380/20 a la núm. 467/20.

Dada cuenta de las resoluciones de la Alcaldía desde la núm. 380/20 a la núm. 467/20.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, queda enterado.

14.- Control de órganos de gobierno. Ruegos y preguntas.

[.../...]





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las 21:22 horas del día 29 de marzo de 2021, extendiéndose la presente acta que va autorizada por la Secretaria que la extiende constanding el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, como Secretaria, doy fe.

